

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS, DE LA IEPM-COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 030-2019-MINEDU.

1. FINALIDAD

Facilitar el proceso de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del personal que prestará servicios en intervenciones pedagógicas en el marco del Programa Presupuestal 0090: para los puestos de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, con modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa (JEC); dispuesto mediante RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 030-2019-MINEDU, para el año fiscal 2019.

2. OBJETIVOS

2.1. Orientar la adecuada y oportuna implementación del proceso de convocatoria, selección y contratación del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS.

2.2. Bridar los perfiles y características de los puestos que serán contratados, bajo el régimen CAS, en cada una de las intervenciones pedagógicas del Ministerio de Educación en el Marco del Programa Presupuestal 0090, Para el año 2019.

2.3. Coadyuvar a garantizar que la selección del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS, se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades

3. ALCANCE

3.1. IEPM – COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO

4. BASE NORMATIVA

4.1. Constitución Política del Perú

4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias

4.3. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

4.4. Ley N° 29535, Ley que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas

4.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

4.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

4.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

4.8. Ley N° 30880, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

4.9. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.

4.10. Decreto Supremo N° 006-2017-MINPE, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de señas peruana.

4.11. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil.

4.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.13. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.

4.14. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.

4.15. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736 referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.

4.16. Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el año 2018.

4.17. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las “«Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica»

4.18. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que dispone la implementación del currículo nacional de la educación básica a la que se refiere el artículo 2 de la resolución ministerial N° 281-2016-MINEDU, se realizará a

partir del 01 de enero del 2017, en las instituciones educativas públicas focalizadas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, que se encuentran focalizadas en el anexo 4 de la resolución.

- 4.19.** Resolución Ministerial N° 0542-2015-MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales sectoriales.
- 4.20.** Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”
- 4.21.** Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el acompañamiento pedagógico en la educación básica”, y sus modificatorias.
- 4.22.** Resolución de Secretaria General N° 114-2017-MINEDU, que aprueba los lineamientos que orienta la organización y funcionamiento de redes educativas rurales”
- 4.23.** Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que regulan las formas de atención diversificadas en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular” y su modificatoria.
- 4.24.** Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos para implementar las acciones de soporte pedagógico en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular” y sus modificatorias.
- 4.25.** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa descentralizada”.
- 4.26.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-P, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 4.27.** Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- 4.28.** Resolución de Secretaría General N° 055-2018-MINEDU.
- 4.29.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- 4.30.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2011-SERVIR/PE, Precisa que en los procesos de selección en el marco de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) son obligatorias las fases de Evaluación Curricular y Entrevista, y es opcional la Evaluación Psicológica y otros mecanismos de evaluación.
- 4.31.** Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2011-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 170-2011-SERVIR/PE, Dispone el inicio de la vigencia de la Resolución Ejecutiva 107-2011-SERVIR/PE a partir del 28 de febrero del 2012.
- 4.32.** Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT, que exceptúa de la obligación de emitir comprobantes de pago por los ingresos que se perciban por los ingresos que provengan de la contraprestación por servicios por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS.
- 4.33.** Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.34.** Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", y su modificatoria, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2016-MINEDU.
- 4.35.** Resolución de Secretaría General 040-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular en el Ámbito Rural.
- 4.36.** Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU; que aprobó los "Lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Regular", y su modificatoria.
- 4.37.** Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. RESPONSABILIDADES

5.1.1. La instancia responsable de la contratación del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS, previo concurso público, es la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado, a través de la comisión evaluadora.

5.1.2. La comisión evaluadora de la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado, deberá cumplir con todos los procedimientos, disposiciones y obligaciones laborales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

5.1.3. La comisión evaluadora de la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado es responsable de desarrollar todas las etapas del proceso CAS, desde los actos preparatorios hasta la suscripción y registro de los respectivos contratos.

5.2. La comisión evaluadora de la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado, es responsable de garantizar que la selección del personal se desarrolle de manera transparente, con equidad e igualdad de oportunidades.

5.3. Los perfiles de puestos del personal a ser contratado, incluida las funciones, duración del contrato, contraprestación y demás características y condiciones del contrato, están detallados en el Anexo 01 de la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CONVOCATORIA

6.1.1. Esta etapa del proceso CAS, se desarrolla según lo establecido con el numeral 2 del artículo 3.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR

6.1.2. La IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado, determina los contratos que podrán ser renovados antes de efectuar la convocatoria.

6.2. SELECCIÓN

6.2.1. Todas las etapas del proceso de contratación CAS tienen carácter eliminatorio y se desarrollan según lo establecido con el numeral 3 del artículo 3.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.2.2. Para el caso de los puestos a ser convocados en el marco de la JEC se desarrollan los aspectos a considerar para la selección en el Anexo 03 de la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU. Se considera además lo siguiente:

a) **Para la evaluación curricular**, se sujeta a lo señalado en el numeral 7.2.1 de la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU, los resultados de esta evaluación tiene carácter eliminatorio, es decir, de no alcanzar el puntaje mínimo se excluye al postulante del proceso de selección. Los postulantes deberán adjuntar en su currículum vitae, el o los contactos de referencia de los tres (03) últimos trabajos desempeñados, la comisión evaluadora de la UGEL, de forma opcional, podrá realizar la verificación de la información proporcionada y constatar el desempeño logrado.

b) **Para la evaluación Técnica**, Se proporcionará una prueba objetiva de conocimientos, cuyos instrumentos y sistematización de resultados serán facilitados por la DES del MINEDU. Los resultados de esta evaluación tienen carácter eliminatorio, es decir, de no alcanzar el puntaje mínimo se excluye al postulante del proceso de selección.

*Las pruebas aplicadas a cada postulante, que las proporcionará la DES, se realizarán a través de un aplicativo que será informado oportunamente por la DES del Minedu.

*Los resultados de las evaluaciones CAS serán publicados en la plataforma virtual de la JEC; para ello, los miembros de la Comisión Evaluadora tendrá acceso a la plataforma a través de un usuario y contraseña proporcionados por la DES. Los resultados se publicarán el mismo día de la evaluación.

Para las evaluaciones que se realizarán a través del aplicativo proporcionados por la DES, será necesario que cada postulante utilice una computadora con acceso a internet para sincronizar los resultados. De ser necesario, la Comisión Evaluadora de la UGEL, según corresponda, podrá seleccionar II.EE. JEC de su jurisdicción y coordinar el uso de las aulas funcionales TIC, las cuales estarán equipadas con laptops, punto de acceso y acceso a internet.

c) **Para la evaluación psicológica**, la comisión evaluadora es responsable de la elaboración de los instrumentos y sistematización de los resultados, de considerar esta evaluación necesaria. Los resultados obtenidos serán referenciales y queda a criterio de la comisión evaluadora permitir que el postulante siga participando en el proceso de selección.

d) **Para la entrevista personal**, Se consideran a los postulantes que aprobaron las evaluaciones anteriores. La DES del MINEDU, Proporcionará los instrumentos de evaluación con sus respectivas claves de solución, los mismos que pueden ser reajustados en caso lo consideren necesario. La sistematización de los resultados y su publicación, estarán a cargo de la comisión evaluadora de la UGEL.

e) **La UGEL establecerá plazos** para la etapa de selección, y elaborarán su cronograma según orientaciones de la DES.

f) La incorporación del personal contratado a las II.EE. implica que el equipo directivo de la IE, con apoyo de la UGEL, desarrolle una jornada de inducción al personal contratado, con el fin de socializar y brindar inducción al personal contratado, con el fin de socializar y brindar orientaciones de gestión, los objetivos de la II.EE. y las tareas asignadas a su cargo.

6.2.3. Para el caso de los puestos de Coordinador(a) de RER y Coordinador(a) Administrativo(a) de RER los aspectos a considerar se detallan en el Anexo 3 de la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU. Se considera:

a) Para la entrevista personal, la DIGC, a través de la OIGE, proporcionará un protocolo de entrevista que debe ser aplicada por la Comisión Evaluadora.

b) El procesamiento de los resultados y su publicación estarán a cargo de la Comisión Evaluadora en la ORE o la UGEL que tenga a cargo el proceso CAS.

6.3. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO

6.3.1. Esta etapa del proceso CAS se desarrolla según lo establecido con el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.3.2. Una vez suscrito los Contratos Administrativos de Servicios, la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado ,deberá hacer el registro de información laboral en el T-Registro - SUNAT como máximo hasta el primer día que ingresa a prestar servicios el personal contratado, así como, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01.

6.3.3. La IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado cuando haya culminado el proceso CAS registrará obligatoriamente los datos laborales del personal contratado en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.

6.4. PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DE CONTRATO

6.4.1. Los puestos que pueden ser renovados se encuentran señalados en el Anexo 02 de la Resolución Vice Ministerial N° 030-2019-MINEDU.

6.4.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, no corresponde renovar contrato cuando se modifican, entre otros aspectos, las funciones, cargo o contraprestación del puesto, debiendo desarrollarse para estos casos necesariamente una nueva convocatoria a concurso público.

6.4.3. Es facultad de la IEPM - Colegio Militar Leoncio Prado, evaluar el desempeño de las funciones del contrato CAS para definir su prórroga o renovación. Dicha evaluación está a cargo de los directivos o jefes de quien dependa el personal CAS, quienes elaboran sus respectivos informes y los pondrán en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces para tramitar las prórroga o renovación de los contratos CAS o, en su defecto, informar sobre la no prórroga o no renovación, debiendo cumplirse con los plazos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Para el caso de los puestos en II.EE. JEC, además de lo antes señalado, se debe considerar lo siguiente:

7.1.1. El reporte del control de asistencia y permanencia del personal CAS será remitido por el director de la IE a la ORE o la UGEL, según corresponda.

7.1.2. El personal CAS se encontrará bajo la supervisión del director de la IE donde desempeñe sus funciones, quien tendrá la calidad de jefe inmediato superior.

7.1.3. La evaluación del desempeño del personal contratado será realizada por el director de la IE y por un padre de familia del CONEI en calidad de veedor. Para cuyo efecto el Minedu brindará los instrumentos necesarios. Los resultados obtenidos podrán ser utilizados para el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades del personal.

7.1.4. Para aquellas II.EE. que tengan un contrato vigente con empresas que prestan servicios de vigilancia, no procederá la contratación de personal de vigilancia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

7.1.5. La cantidad de puestos a convocar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, considera el número del personal en su CAP (según el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS).